



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25 párrafo 1, incisos a) y f); 34 y 39, inciso e) de la Ley General de los Partido Políticos; 44, incisos j) y K) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 48, 51, 53, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 84; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 130, fracción III; 131, 132, fracciones I y II; 143, 144, fracciones I, VIII, X, XII y último párrafo; 145, 156, 158, 159, fracción II, inciso b) y último párrafo; 160, 161, 163, 164, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 8, fracción II, inciso b); 9, 10, 11, 23, 64 al 68, 73 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 26, fracción II; 28 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; las diversas disposiciones de los Consejos Políticos Municipales del Partido en el municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, aprobada en su respectiva sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de Agosto de 2017; el Acuerdo de sanción emitido por el Comité Directivo Estatal de fecha 21 de Agosto de 2017; el Acuerdo de autorización emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 08 de Agosto de 2017, para expedir la presente convocatoria, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares, y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

3. Que el Consejo Político Municipal del municipio de Juárez en su respectiva sesión, aprobó el procedimiento estatutario en su modalidad de Asamblea de Consejeros Políticos para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio mencionado;
4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios, y;
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional y estatal, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y del Estado de Chihuahua, y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

7. Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
8. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, deben ser electos para un período ordinario de tres años;
9. Que los Estatutos del Partido establecen que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el procedimiento que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso del municipio de Juárez de nuestro Estado, el método aprobado en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2017, es el de Asamblea de Consejeros Políticos;
10. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios sancionó la determinación del método de elección aprobado por los Consejos Políticos Municipales, mediante Acuerdo emitido, notificado, y publicado el 21 de agosto del presente año;
11. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 08 de agosto de este año, emitió Acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
12. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo de los municipios previamente mencionados del Estado de Chihuahua para que contribuyan a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua:

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en el municipio de Juárez perteneciente al Estado de Chihuahua, a los sectores y organizaciones, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal en cuestión,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

para el período estatutario 2017-2020, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal señalado en el proemio, del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Chihuahua, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. - La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido del Estado de Chihuahua, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, y proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 2°, 4° y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 09:00 a las 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Calle 22a y Melchor Guaspe No. 5401, Colonia Dale, en la Ciudad de Chihuahua.

La Comisión Estatal de Procesos Internos nombrará Órganos Auxiliares Municipales para organizar y conducir el proceso interno en el municipio señalado anteriormente.

El Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, designará a un enlace que representará al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio en cuestión.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del respectivo municipio creará la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, así como la Comisión Nacional de Procesos Internos, brindarán al Órgano Auxiliar de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del comité municipal mencionado. De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán al Órgano Auxiliar de Procesos Internos, el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. - Con la coadyuvancia de la presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización se publicará dentro de los dos días posteriores a la publicación de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos de los Comités Directivo Estatal y del municipal en proceso de renovación, así como en la página de internet www.prichihuahua.com.mx, así como, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, en la sección "Estados". La divulgación podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiéndose que la labor técnica requerida para ello, no es competencia del Órgano Auxiliar, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

Del procedimiento para elegir a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal

CUARTA. - Con ajuste a lo acordado por el Consejo Político Municipal del Partido en el municipio mencionado del Estado de Chihuahua, en su sesión realizada en fecha 18 de agosto de 2017, el procedimiento estatutario para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal es el de Asamblea de Consejeros Políticos.

Esta elección se hará por fórmula y en la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género, es decir, las fórmulas se integrarán por una mujer y un hombre,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

y se procurará que uno de ellos sea joven. Los integrantes de la fórmula que obtenga el mayor número de votos válidos se declararán presidente y secretario general electos.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

QUINTA. - Los ciudadanos que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos del Partido. En términos de las fracciones XIII y XIV de ese precepto, la fórmula que pretenda registrarse deberá contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités seccionales; y/o
- II. Tres de entre los **sectores**, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o;
- III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en los municipios que correspondan, previamente mencionados y/o;
- IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario del municipio que corresponda.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por los correspondientes presidentes de comités seccionales y coordinadores estatales de los sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, dentro de las 72 horas siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos validará y difundirá los nombres de los dirigentes legitimados para suscribir los apoyos indicados en la fracción I y II de esta Base.

Por lo que respecta a los apoyos que deberán de otorgar los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales del Partido que radiquen en la municipalidad correspondiente, a más tardar en la fecha descrita en el párrafo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos, validará y difundirá los nombres, el señalamiento de su carácter, si es nacional, estatal o municipal.

En lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar los afiliados inscritos en el registro partidario de los municipios en cuestión, se considerarán válidos una vez que se verifique su inscripción en el registro partidario del Partido Revolucionario Institucional.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes y no deberán ser otorgados a más de una por quienes se encuentren legitimados para ello. En caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a cuál fórmula se lo otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal o de sus órganos auxiliares. En todos los casos, quienes suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral

Para efectos de lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos con oportunidad aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

De los requisitos que deben de acreditarse y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro

SEXTA. - Los militantes que deseen registrar una fórmula para participar como candidatos en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político. Para acreditar que los cumplen, deberán de acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio en el que aspiran a contender por la dirigencia municipal, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- IV. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose haber cubierto el año calendario comprendido entre el mes de julio del año 2016 al mes de julio del presente año;
- VI. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el registro partidario estatal;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- VII. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VIII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electos;
- IX. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., filial Chihuahua, la cual se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el mencionado Instituto y que garanticen que tienen conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- X. Carta compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el **correspondiente** manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XI. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenten con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; y,
- XII. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco;
- XIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en el formato y fecha que se acuerde por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los interesados a partir del 25 de Agosto de 2017 y hasta el 02 de septiembre del mismo año, los formatos a que se refieren las fracciones I, X, XI y XIII de la presente Base, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, así como en la página electrónica www.prichihuahua.com.mx.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Del registro de las fórmulas de aspirantes

SÉPTIMA. - El registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 03 de septiembre de 2017, de las 11:00 y hasta las 14:00 horas, ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en la sedes del Comité Municipal del Partido.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio en proceso de renovación, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte del Órgano Auxiliar, que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio en cuestión, podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

OCTAVA. - Dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre del registro, el Órgano Auxiliar Municipal de Procesos Internos expedirá un predictamen respecto al registro de las fórmulas, así mismo lo remitirá para el conocimiento y validación de la Comisión Estatal de Procesos Internos, para que éste en un término de cuarenta y ocho horas emita el dictamen mediante el cual se acepta o se niega el registro de las fórmulas. Para que una fórmula obtenga dictamen procedente, es necesario que ambos integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente Convocatoria, los aspirantes de que se trate, previa notificación en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de garantía de audiencia de doce horas para subsanar esa deficiencia en su registro y en consecuencia, el predictamen correspondiente podrá ser emitido después de las veinticuatro horas posteriores, para que consecutivamente se emita el dictamen correspondiente.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Municipal con efectos de notificación personal; así mismo, se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prichihuahua.com.mx . La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

NOVENA. - En el caso en que se registre sólo una fórmula de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso solamente prevaleciera una; éstas se darán por electas y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno del Consejo Político Municipal reunido en sesión electiva para su ratificación del 08 al 10 de septiembre del presente año. Una vez desahogado el trámite de la ratificación, el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión.

De los representantes de las fórmulas

DÉCIMA. - Las fórmulas registradas en este proceso y que obtengan dictamen procedente, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio en el que se registró, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA PRIMERA. - Las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidatos, y de los candidatos en lo particular, podrá iniciar a partir del 06 de septiembre de 2017, y deberán concluir a más tardar a las 24:00 horas del 22 de septiembre del mismo año.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.
- III. Financiarán sus campañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio, con el acuerdo de los integrantes de las fórmulas contendientes, podrá determinar la celebración de actos en los que se reúna a todos los candidatos.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido por la fracción XV, del artículo 156 de los Estatutos, el tope de gastos de proselitismo es el aprobado por el Consejo Político Municipal del Partido en el municipio en proceso de renovación de acuerdo a la presente, y no podrá exceder del 3% el monto autorizado por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en la elección constitucional inmediata de presidente municipal.

De acuerdo con lo que señale el manual de organización, todos los aspirantes rendirán un informe del origen de los ingresos, gastos de campaña y destino de los recursos utilizados, a más tardar dentro de los tres días después de haber concluido la asamblea de Consejeros Políticos.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
CHIHUAHUA**

De los derechos y obligaciones de los candidatos

DÉCIMA TERCERA. - Los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de dirigencia;
- II. Recibir el padrón de electores;
- III. En conjunto con su compañero(a) de fórmula, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio en que se registró. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la asamblea de consejeros políticos y ante cada mesa receptora de votos que se instale en el municipio de que se trate durante la celebración de la asamblea;
- IV. Promover el voto a su favor dentro del municipio, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria, y,
- VI. En caso de resultar electo, ser declarado Presidente o Secretario General, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - Los candidatos tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido.
- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de campaña y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda;
- VIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
CHIHUAHUA**

De las prohibiciones y sanciones para los candidatos

DÉCIMA QUINTA. - Queda prohibido a los candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la Asamblea de Consejeros Políticos en su respectivo municipio, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la Asamblea de Consejeros Políticos.

DÉCIMA SEXTA. - Los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria, conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas durante el desarrollo de la asamblea de consejeros políticos serán resueltas por su mesa directiva respectiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA OCTAVA. - La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en la Asamblea de Consejeros Políticos, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Estatal de Procesos Internos llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos, el sorteo para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta electoral.

De la integración de las Asamblea de Consejeros Políticos

DÉCIMA NOVENA. - La asamblea de consejeros políticos para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal de; es el acto al que concurren los Consejeros Políticos residentes en el municipio en proceso de renovación, materia de la presente convocatoria, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria:

- I. Los consejeros políticos nacionales.
- II. Los consejeros políticos estatales; y,
- III. Los consejeros políticos municipales.

VIGÉSIMA. - La secretaria técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar el 24 de agosto de 2017, proporcionará al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio, por conducto del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos, la relación de Consejeros Políticos Nacionales que tengan residencia en los respectivos municipios, así como la relación de los integrantes del Consejo Político Estatal que tengan residencia en dicho municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio recibirá las tres listas señaladas en la Base Vigésima, y verificará que no existan repeticiones de nombres.

Una vez hecha la revisión, las tres listas se unificarán para integrar el padrón de Consejeros Políticos Electores de la Asamblea de Consejeros Políticos, distinguiendo al lado del nombre de cada consejero político si su calidad es de carácter nacional, estatal o municipal.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

El padrón de consejeros políticos electores será puesto a disposición de las fórmulas de candidatos una vez que se dictamine sobre la procedencia de su registro.

De las mesas directivas de las Asambleas de Consejeros Políticos

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La mesa directiva de la Asamblea de Consejeros Políticos en el municipio, tendrá nueve integrantes, a saber:

- I. Un presidente, que será el Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- II. Seis vicepresidentes, que serán los comisionados propietarios del el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- III. Un secretario, que será el secretario técnico del Órgano Auxiliar, y; de la Comisión Estatal de Procesos Internos en cada uno de los municipios en cuestión; y,
- IV. Un enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las mesas directivas tendrán la responsabilidad de declarar la instalación de las Asambleas de Consejeros Políticos y el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la fórmula que resulte ganadora.

Los representantes de las fórmulas contendientes tendrán derecho de voz, pero no de voto en la mesa directiva de la asamblea de consejeros políticos.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA TERCERA.- La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará en sesión a partir de las 10:00 horas del 23 de septiembre de 2017, en la sede que notificará con oportunidad el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio, con el objeto de recibir la votación de los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que integren el padrón de consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, para el período estatutario 2017-2020. Dicha sesión iniciará con el registro de los consejeros políticos que participarán como electores en la asamblea, sin que se determine un quórum necesario.

A las 11:30 horas se declarará iniciada la Asamblea de Consejeros políticos, con los consejeros políticos que se encuentren presentes, mismas que deberán de concluir a más tardar a las 14:00 horas del mismo día de su inicio.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

Además de lo que establezca el manual de organización, los desarrollos de la Asamblea se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El presidente de la mesa directiva instruirá al secretario para que dé cuenta del registro de las fórmulas de candidatos;
- II. Conforme al orden previamente sorteado, un integrante de cada fórmula de candidatos, tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que expongan un resumen de su programa de trabajo y sus propuestas;
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de consejeros políticos electores e iniciada la etapa previa a la jornada electoral;
- IV. El presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras de votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de los consejeros políticos electores para acudir a cada una de ellas;
- V. En cada mesa receptora de votos habrá un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por el Órgano Auxiliar, así como de un representante de cada fórmula participante;
- VI. El presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. El presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta electoral a cada consejero político elector, previo cotejo del padrón con la credencial para votar con fotografía expedida por la institución federal competente con la que deberá de identificarse el consejero político elector. El secretario llevará el registro de los consejeros políticos electores a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
- VIII. Una vez que todos los consejeros políticos electores asistentes hayan emitido su voto, el presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las mesas receptoras de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada uno al siguiente procedimiento:
 - a) El presidente contará las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún consejero político elector, procediendo a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anote ese dato en el acta respectiva;
 - b) Seguidamente el presidente, con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada fórmula, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los votos nulos;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

- c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada fórmula registrada, solicitándole al secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y
 - d) Finalmente, el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario y los escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la asamblea;
- IX. El presidente de la mesa directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las fórmulas participantes.
- X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la asamblea de consejeros políticos, el presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA CUARTA. - Concluida la jornada electiva interna, la Comisión Estatal de Procesos Internos, hará la declaración de validez de la elección y entregará las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna de su municipio.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA QUINTA. - Quienes resulten electos titulares de la Presidencia y de la Secretaría General rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal en la fecha y hora que éste señale, previo acuerdo de los titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y del Comité Ejecutivo Nacional.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SEXTA. - Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIHUAHUA

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, los Presidentes de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prichihuahua.com.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Municipal del municipio materia de la presente convocatoria, del Estado de Chihuahua. Asimismo, se publicará en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, sección "Estados".

SEGUNDO. - Los sectores, organizaciones y el Comité Municipal del Partido en el Estado, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO. - La organización partidaria Frente Juvenil Revolucionaria, señalada en la fracción segunda de la Base Quinta de la presente convocatoria, se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
CHIHUAHUA**

Dada en la ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de agosto del año 2017.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Comité Directivo Estatal

Mtro. Omar Bazán Flores
Presidente

Dip. Georgina Zapata Lucero
Secretaria General